



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO (CUADERNO PRINCIPAL)

RAD No. 110014003005-2017-00739-00

DEMANDANTES: AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE SANTAFE V PH.

DEMANDADOS: JOHN HENRY CORTES RINCON y DIANA KAREN ZAPATA CANTOR

De cara a la solicitud que precede, el Despacho DISPONE:

1.- La parte pasiva **estese a lo resuelto** en providencia calendada el diez (10) de agosto de 2021 (fl.59 c.1), mediante el cual se resolvió a solicitud de terminación del proceso deprecada, en donde se indicó que la misma no cumplía los presupuestos previstos en el art 461 del C.G.P., para poder terminar el proceso por pago total de la obligación.

2.- De otro lado, en atención a liquidación de crédito que se avizora a folios 75 a 84 de la presente encuadernación presentada por la parte ejecutante, por secretaría córrase el respectivo traslado a la parte demandada en la forma prevista del artículo 110 de la norma en comento.

3.- Al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°43 del 17 de mayo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf011d14c9d044bdf3272cb7835f9263143bb3dd2050c3275f0cd0a12fef7434**

Documento generado en 16/05/2022 10:20:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**